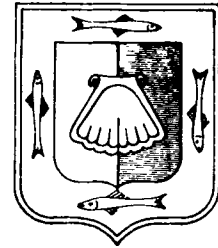




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialta Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO**

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O # 69

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

REFORMAS A LOS ARTICULOS 43 Y 64, FRACCION V, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO: Se reforman los artículos 43 y 64 Fracción V de la Constitución Política de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 43.- El Congreso del Estado que se instale cada tres años calificará las elecciones de sus miembros y de Gobernador, - en su caso, y resolverá las dudas, que hubiere sobre ellas. Sus resoluciones serán definitivas e inapelables.

Artículo 64.- Son facultades del Congreso del Estado: Fracción V.- (Derogada).

T R A N S I T O R I O:

Artículo Unico: El presente Decreto entrará en vigor - el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

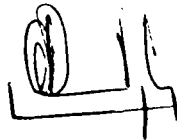
SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 19 de abril de 1977. EL PRESIDENTE, Dip. Gilberto Márquez Fisher, Rúbrica. EL SECRETARIO, Dip. - Profr. Gil Palacios Avilés, Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.